Proyecto de Ley N°...199/2021 - CR

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 SEP 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 4:28p.m.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario ACCION POPULAR, a iniciativa del Congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 8° de la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de crear la Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios.

Asimismo, crear el Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2. Modificación del artículo 8° de la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Modifíquese el artículo 8° de la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8. Estructura orgánica

Con arreglo a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la estructura orgánica básica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego está compuesta de la siguiente manera:

a. *Alta Dirección: conformada por el Ministro, el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y el Secretario General.*
b. *Órgano de Control Institucional.*

c. Órgano de Defensa Jurídica.
d. Órganos de Administración Interna.
e. Órganos de Línea.

La presente ley establece la estructura y funciones de la alta dirección del Ministerio, a excepción de la Secretaría General que se norma por el Reglamento de organización y funciones del sector.

La Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios es el órgano rector, adscrito al despacho ministerial, especializado en promover, implementar, monitorear la organización, gestión y desarrollo sostenible de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios.

La función de la Dirección General de Comunidades Campesinas, *Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios* es:

a. Contribuir en la solución de controversias en la gestión y apoyar en la recuperación del valor ancestral de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios, vinculados con la asociatividad, su desarrollo y bienestar común.
b. Generar políticas, programas y proyectos, priorizando la inclusión de técnicas y tecnología en crianza y producción agraria - ecológica, priorizando conductas y saberes ancestrales de las comunidades campesinas, nativas, pueblos indígenas u originarios.

El reglamento de organización y funciones establece la estructura orgánica y atribuciones de los demás órganos.

Artículo 3. Creación del Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios

Créase el Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios dependiente de la Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyo objetivo será el diseño, planificación y gestión del Desarrollo integral; concluyendo con el Saneamiento Físico Legal de las tierras y la Georeferenciación de los planos conjuntos de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios; sobre la base de lo avanzado y potenciar los alcances de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0042-2021-MIDAGRI.**
El Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios, tendrá como finalidad subsidiar el saneamiento físico legal y la Georeferenciación de las tierras de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios como también generar proyectos de desarrollo adecuados a la realidad de cada comunidad campesina, Nativa y Pueblo Indígena u Originario, que pueda contribuir con al buen vivir y el bienestar económico de las familias comuneras y pequeños productores agrarios de estos espacios territoriales. Y se constituirá integrando la recientemente creada "**Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social**" del MIDAGRI.

El Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,

para dicho fin, promoverá la participación, cooperación y apoyo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. Implementación del Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y pueblos Indígenas u Originarios.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tendrá el plazo máximo de 45 días calendarios después de publicada la presente norma, para su cumplimiento; donde dictará las disposiciones para la organización y funcionamiento del Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios.

Segundo. Plazo de incorporación de la Dirección General de Comunidades Campesinas; Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, incorporará a su estructura orgánica; la Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios y dictará las normas reglamentarias, en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. Derogación

Deróguese o modifíquese todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, setiembre de 2021

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
Congresista de la República

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Jorge Luis Flores Ancachi

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Carlos Zeballos Rodríguez

Carlos Zeballos Rodríguez
Vocero

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Desde el año de 1920 las Constituciones del Perú, han incorporado disposiciones relacionadas con derechos especiales a las comunidades indígenas, es así como en la Constitución de 1920 en su artículo 58, reconoció por primera vez la existencia legal de las comunidades de indígenas y el reconocimiento de los derechos que les correspondían, marcando el inicio de una nueva relación del Estado con las comunidades y pueblos indígenas.

La Constitución de 1979 trajo consigo casi una decena de normas referidas a la realidad de la Amazonía. En particular el artículo 159, inciso 4, referido a la necesidad de dictar las normas 'que cuidando el equilibrio ecológico' promovieran el desarrollo agrario amazónico. De manera concordante, los artículos 118 y 123, establecían que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, así los minerales, tierras, bosques, aguas y fuentes de energía pertenecen al Estado, debiendo ser aprovechados en orden a mantener un ambiente ecológicamente equilibrado. Este último derecho era de especial interés para los pueblos indígenas y amazónicos en cuyo caso el entorno es parte esencial de su cultura. Estas normas tenían que ser compatibilizadas con el derecho de las comunidades nativas a sus tierras, como conciliar estos intereses ha sido uno de los mayores debates Lamentablemente, el retorno del Arquitecto Fernando Belaúnde al poder en 1980 significó la continuidad de la política desarrollista de colonización amazónica. (SPDA 1990: 34-35; Soria 1990: 10).

Por su parte, la Constitución de 1933, amplió las responsabilidades del Estado en su compromiso de asegurar el respeto de los derechos especiales de las comunidades, contemplando algunos otros derechos indígenas como el tema de la jurisdicción dentro de su ámbito territorial y de conformidad con el derecho consuetudinario (artículo 149). Algunas otras diferencias entre ambas constituciones se refieren, por ejemplo, al caso del artículo 161 de la Constitución de 1979 similar al artículo 89 de la Constitución de 1993 que señala que el Estado respeta y protege las tradiciones de las comunidades nativas y campesinas, mientras que la Constitución de 1993 en su artículo 89 dice solamente que respeta la diversidad cultural, pero ya no dice que la protege. Es decir, hay un ligero cambio en términos de flexibilización de las normas relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

En el tema de la propiedad de las tierras, podemos advertir que en la Constitución de 1979 el artículo 173 señala que las tierras de las comunidades nativas y campesinas son inembargables, imprescriptibles e inalienables; sin embargo, el artículo 88 y 79 de la Constitución de 1993 establece que la tierra de la comunidad indígena es imprescriptible, pero puede ser enajenada o embargada. Lo que represento un cambio importante producto también del

impacto del modelo liberal en la economía y del proceso de privatización del desarrollo.

En cuanto a la imprescriptibilidad, de las tierras comunales, se reconoce la facultad de disponer libremente de ellas, siempre que la decisión sea tomada en asamblea general, con la aprobación de los dos tercios de los comuneros calificados. No obstante, estas premisas han venido siendo implementadas a través del tráfico de tierras al interior de las comunidades campesinas; llegando al extremo de parcelar las áreas destinadas a la producción empresarial; pues por usos y costumbres y por disposición legal cada comunero calificado tiene asignado un huerto o parcela familiar, para el usufructuó y sustento de la economía familiar; circunstancia que viene afectando gravemente a la integridad y potencial empresarial sostenible de las comunidades campesinas.

En virtud de ello, la presente iniciativa busca promover el ordenamiento territorial; para lo cual es importante crear una dirección gubernamental especializado en promover, implementar, monitorear la organización, gestión y desarrollo sostenible de las Comunidades Campesinas y Pequeños Productores Agrarios, cuyo función está destinado a contribuir en la solución de controversias en la gestión de las comunidades campesinas y apoyar en la recuperación del valor ancestral de las Comunidades Campesinas vinculados con la asociatividad, su desarrollo y bienestar común, y generar políticas, programas y proyectos, priorizando la inclusión de conocimientos y tecnologías en crianza y producción agraria - ecológica, priorizando conductas y saberes ancestrales de las comunidades campesinas, nativas y Pueblos indígenas u originarios.

Pero la iniciativa legislativa propuesta también tiene la finalidad de la creación de un programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y pueblos Indígenas u Originarios, que tendrá como finalidad subsidiar el saneamiento físico legal de las tierras de las comunidades campesinas, Nativas y pueblos Indígenas u Originarios, como también generar proyectos de desarrollo adecuados a la realidad de cada uno de ellos, para contribuir con el buen vivir y el bienestar económico de las familias comuneras y pequeños productores agrarios, cuya finalidad sea priorizar la inversión para la generación de autoempleo productivo: replicar y masificar las unidades mínimas de desarrollo ganadero (UMIDEG) y adicionalmente las microempresas rurales que han desarrollado una experiencia exitosa de los minifundistas del distrito de Taraco, provincia de Huancané, departamento de Puno.

Es importante mencionar que algunos legisladores se han preocupado con proyectar leyes que puedan o traten de apoyar en el desarrollo de las comunidades campesinas, por lo que es importante hacer una mención al proyecto de ley N° 7092/2020-CR presentado por el Sr. BETTO BARRIONUEVO ROMERO, pero esta propuesta está destinada a la parcelación y titulación individual de los terrenos comunales, distinta a la norma propuesta por la bancada Acción Popular, puesto que esta propuesta busca ayudar al saneamiento físico legal de los terrenos comunales, pero no a la parcelación individual acción que sería inconstitucional; y también se busca la generación, promoción y gestión de proyectos para el desarrollo de la agricultura y la ganadería en estos terrenos con la fortaleza de la cooperación comunal, y teniendo como base las

palabras de nuestro glorioso líder el Arq. Fernando Belaunde Terry quien expreso: Acción popular anhela que el Perú vuelva a ser constructor de tierras.

En ese sentido es que la bancada Acción Popular ha recopilado información y ha llegado a la conclusión que resulta necesario crear una Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios, que busque solucionar los problemas del ordenamiento territorial de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios; al mismo tiempo generar políticas, programas y proyectos, priorizando la inclusión de conocimientos y tecnología en crianza y producción agraria – ecológica, priorizando conductas y saberes ancestrales de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios; la misma que estará adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

1.2. PROBLEMATICAS QUE AFRONTA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS Y SE BUSCA SOLUCIONAR CON LA CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y PEQUEÑA AGRICULTURA

Actualmente, las llamadas comunidades campesinas y nativas son los principales actores institucionales, debido a los amplios territorios rurales existente en nuestro país, trayendo como consecuencia el fuerte incremento de presiones externas sobre los recursos comunales, sin dejar de lado las acciones ejecutadas en defensa de sus bienes, territorios, y las fórmulas de negociación para su explotación, desarrollos viables, e impulso de las actividades económicas.

Nos enfocaremos en el problema de saneamiento de la propiedad de las comunidades campesinas y nativas, según el reporte del sistema de información sobre comunidades campesinas del Perú (SICCAM), donde ha establecido que a pesar de la enorme importancia que representan las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios para el Perú en términos sociales, económicos, históricos y culturales, estas siguen siendo postergadas y desatendidas por el Estado peruano, al tiempo que una gran inseguridad continúa pesando sobre sus tierras comunales. Prueba de ello es que a la fecha no existe una base gráfica ni un mapa oficial sobre comunidades campesinas, como tampoco hay cifras oficiales de comunidades reconocidas y tituladas. Casi un siglo después de su reconocimiento por la Constitución de 1920, las comunidades siguen siendo invisibles. La titulación y la seguridad de los territorios de las comunidades es una gran deuda histórica del Estado peruano hacia sus comunidades, que son la expresión de sus pueblos indígenas u originarios", para dar un ejemplo de ello en Puno, que es el departamento con mayor número de comunidades campesinas (1 303 comunidades reconocidas, de las cuales 1 057 cuentan con títulos), solo 194 comunidades disponen de una base gráfica oficial.

Lo cierto es que no existen datos oficiales sobre las comunidades campesinas y nativas, ni un catastro rural que permita visualizar sus tierras, con límites y linderos correctamente definidos mediante procedimientos de georreferenciación. A esta situación caótica se suma la superposición de concesiones para actividades extractivas y proyectos de infraestructura sobre

territorios de comunidades. No obstante, lejos de subsanar esta situación, los gobiernos que se han sucedido en las últimas cuatro décadas han adoptado políticas orientadas a debilitar en forma deliberada el régimen de la propiedad comunal, favoreciendo así la parcelación forzada de comunidades siendo esto el segundo problema que afronta las comunidades campesinas y nativas; tendencia que obedece a los intereses y ambiciones que se ciernen sobre sus territorios.

Las comunidades Campesinas han visto que se han otorgado concesiones a empresas trasnacionales que han ocasionado la explotación de recursos naturales entre minerales e hidrocarburos, y se han sentido despojadas de sus tierras, con sus recursos naturales y medios de vida afectados; viendo cómo enormes recursos económicos pasan cerca de ellos, trayendo como consecuencia un número alarmante de conflictos con consecuencias trágicas. Para dar un ejemplo según la Defensoría del Pueblo, durante el gobierno anterior hubo alrededor de 80 muertos en conflictos sociales y al 31 de diciembre de 2011 existen 223 conflictos sociales activos, 57% de los cuales son socioambientales, tendencia que continúa en la actualidad.

Por lo que podemos concluir que la problemática de las comunidades campesinas y nativas es el déficit que existe en el saneamiento de la propiedad, fragmentación del territorio comunal, tráfico de tierras, conflicto por posición de tierras, explotación indiscriminada de recursos naturales, débil organización comunal, la no inscripción en los registros públicos y la falta de implementación e incorporación de técnicas y tecnología para su desarrollo en la agricultura y ganadería, por lo que vemos necesario que mediante la creación de la **DIRECCION GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, contribuirá de manera decisiva a la solución de estas problemáticas.**

A continuación se presentan algunos ejemplos de conflictos producto de la ausencia de una entidad del estado que incluya la atención a las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios:

- **Comunidad Campesina LUIS M. Sánchez Cerro en Huaraz.-** Conflicto interno entre comuneros que quieren la parcelación y titulación individual y aquellos que se oponen a ese proceso, conflicto que tiene alrededor de años
- **Comunidad Campesina Chaucayan en Recuay.-** Conflicto por límites territoriales con la Comunidad Campesinas de Huayllapampa, que tiene más de 40 años.
- **Comunidad Campesina Cuatro Estrellas en Huaraz.-** Conflictos internos, titulación individual y tráfico de tierras a raíz de la presencia de Antamina, desde hace 20 años aproximadamente.
- **Comunidades Campesinas Huaripampa, Santa Cruz de Pichiu y otros en Huari.-** Conflicto por uso de servidumbres y contaminación minera con la Cía. Minera Antamina, conflicto permanente desde la presencia de esta empresa en la zona.
- **Comunidades Campesinas de la cuenca alta de los ríos Santa, Fortaleza y Pativilca.-** Conflicto que viene desde el año 2000, cuando la Cía. Minera Barrick inicio exploraciones mineras, luego vino Chancadora Centauro y ahora Buena ventura, por la insistencia de realizar operaciones mineras en áreas de recarga hídrica

- **Comunidad Campesina San Isidro de Pacollon en Huaraz.-** Conflictos internos generados por la presencia de la Minera Barrick, que solo considero como zona de influencia directa a una parte del territorio comunal, que viene desde 1998 y ahora se tiene la presencia de Minería Informal, permitida por algunos comuneros.
- **Comunidad Campesina Vicos en Huaraz.-** Que permite la presencia de minería ilegal, en el Parque Nacional Huascaran, a cambio de pago de dinero a dirigentes. Se puede concluir que existen demasiados conflictos debido al abandono institucional por parte del Estado, el 98 % de las Comunidades Campesinas se encuentran a la deriva, con muchos dirigentes y comuneros AVIVATOS, que quizá sin quererlo generan abusos a los más débiles dentro de sus organizaciones. Muchos ya no cumplen con los requisitos básicos para ser comuneros, que son: el de tener como ocupación principal: **la actividad agraria** y principalmente **muchos de ellos ya no residen en el territorio comunal.** Se percibe cada día con más fuerza, que esos "comuneros" solo están detrás de su beneficio personal o grupal... (Vender las tierras de la comunidad, para urbanizaciones o servidumbres mineras o recibir del reparto de dinero que aportan las mineras). Poco a poco, se está perdiendo el sentido y el valor ancestral de la COMUNIDAD CAMPESINA como una asociatividad de desarrollo y bienestar común. Es más algunas Comunidades Campesinas han tomado en serio el tema de la autonomía y no dejan ingresar a nadie a sus territorios para proteger a la minería ilegal y otros asuntos, a cambio de pago de dinero a los dirigentes.

1.3. LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS COMO POTENCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Este grupo poblacional es poseedor de tradiciones milenarias y mantiene una relación de profunda espiritualidad con el ambiente donde se desarrolla; tienen una economía preponderantemente autónoma, sea en la zona rural andina, en la zona rural o forestal amazónica, o en los valles de la costa. Los recursos naturales de la tierra, de los bosques o de los ríos han sido su fuente de alimentación y desarrollo.

Esta economía está basada en su identidad cultural, su histórica organización familiar y comunal y su propio sistema de resolución de conflictos, por dar un ejemplo, en el Sur Andino, año tras año las y los comuneros saben conservar parte de sus cosechas o alimentos de la agricultura y ganadería que practican, comercializan la otra parte para financiar la compra de sus productos de la ciudad, y atender los costos de los servicios de educación y salud de sus hijas e hijos.

Muchas de las comunidades Campesinas y nativas cuentan con expansiones de terrenos extensos que no son aprovechados adecuadamente y en su totalidad por diversos factores (sequia, falta de implementación de proyectos productivos, capacitación técnica, etc.), también estos se han limitado a sus conocimientos ancestrales sobre agricultura, ganadería pero necesitan apoyo en la incorporación de nuevas técnicas y tecnología que busque maximizar o potencializar la producción que obtienen sin afectar la calidad de los productos;

pues como sabemos los productos generados por las comunidades campesinas y nativas en su mayoría son productos orgánicos, que tienen gran demanda por su alto contenido nutricional, nutracéeutico y el no uso de insumos químicos, en el proceso productivo.

Algunas comunidades campesinas vienen demostrado éxitos en base a su cooperación, trabajo comunal, asociatividad y diversificación productiva, mediante la creación de las empresas comunales y otras formas asociativas para la producción y comercialización, lo cual guarda relación con las opiniones de diferentes especialistas del sector agrario, funcionarios públicos y expertos de la sociedad civil, que contribuye al convencimiento de que la lógica de las empresas comunales representa la opción de desarrollo económico que necesitan las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios.

Debemos tener en cuenta que las consecuencias del cambio climático también se refleja en los territorios de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, por lo que el Estado debe de incorporar políticas de que contribuyan a optimizar los recursos naturales y conocimientos que pueden tener las comunidades, pues están en la capacidad de contribuir en la elaboración de políticas públicas que promuevan su propio desarrollo, gestionar su territorio y el uso de sus recursos naturales, así como negociar -en condiciones de mayor equidad mediante la información adecuada y oportuna- con las empresas extractivas, la implementación de proyectos que aseguren mejores condiciones de vida, respeten sus derechos y sean sostenibles para el ecosistema y las formas de vida que alberga.

Es de vital importancia colocar a las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, como actores centrales en este debate, reconociendo la prioridad que deben tener en las políticas de superación de la pobreza, revalorizando sus conocimientos, sus derechos y el rol que cumplen en el manejo de los recursos naturales ubicados en su territorio, como punto de partida para la Creación del Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios que tendrá como finalidad subsidiar el saneamiento físico legal de las tierras de las mismas, como también generar, promover y gestionar proyectos de desarrollo adecuados a la realidad de cada uno de ellos, para contribuir con el buen vivir y el bienestar económico de las familias comuneras y pequeños productores agrarios.

Algunas experiencias exitosas de una gestión asociativa comunal, se muestran a continuación:

- **Comunidad Campesina de Catac**
  Se encuentra ubicada en la provincia de Recuay - Ancash; es una comunidad campesina ancestral que a partir de 2 cooperativas: una agrícola y otra ganadera; con apoyo de la entonces (1975) Dirección General de Apoyo a las Empresas Campesinas, basado en su autonomía, constituya con la misma estructura de la Comunidad Campesina, la Prospera Empresa Comunal de Catac, que debe su éxito a la diversificación de actividades y la gestión comunal, realizando a la fecha las actividades de producción agrícola (Cultivos para autoconsumos familiar) y ganadera (vacunos, ovinos, camélidos

sudamericanos, animales menores, acuicultura - truchas, etc.); servicios: Servicentro para vehículos, maquinarias y equipo pesado, restaurante, hospedaje, servicios turísticos. Otorgan dietas a sus dirigentes y distribuyen utilidades anualmente.

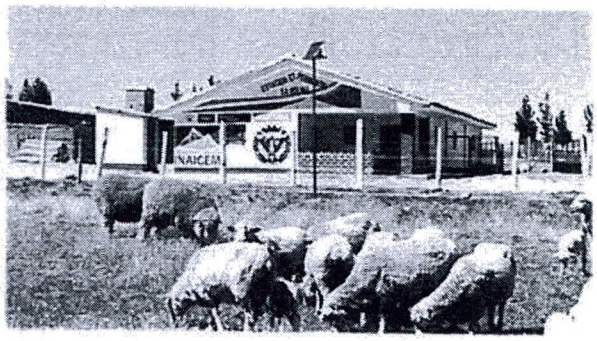

- **Comunidad Campesina de San Miguel de Utcuyacu**

Se encuentra ubicada en la Provincia de Recuay, Ancash. Comunidad Campesina producto de la Liquidación de La SAIS Atusparia, está en constante crecimiento y éxito empresarial mediante la gestión comunal basada en la diversificación de actividades, realizando a la fecha las actividades de producción agrícola (Cultivos para autoconsumos familiar) y ganadera (vacunos, ovinos, etc.); servicios: Venta de combustibles y lubricantes; insumos agropecuarios, etc. Otorgan dietas a sus dirigentes y distribuyen utilidades anualmente.

- **Comunidad Campesina de Ecash**

Cahuaz, Ancash, Faena Comunal en actividades de siembra y cosecha de agua.

- **Cooperativa Agraria Azucarera Andahuasi Ltda. No.41**

Constituida el 3 de octubre de 1970 en la localidad de Andahuasi, exitosa hasta el año 2005, pero desafortunadamente el 13 de agosto de 1996 y al amparo del Decreto Legislativo No.802 y su reglamento D.S. No.005-96-AG, la Asamblea General de Socios acordó la transformación del modelo empresarial de cooperativa por el de sociedad de accionariado difundido a partir del 9 de diciembre de 1996 bajo el nombre de Empresa Agraria Azucarera Andalusí S.A., que ha significado un atraso en la gestión de la empresa por la ambición de los accionista mayoritarios empeñados en la hegemonía del poder; amerita prestar atención a esta entidad y retomar el modelo Cooperativo que le produjo un Amerita implementar como política de Estadogran éxito a favor de sus asociados y el prestigio de la actividad agraria nacional. Su éxito estaba sustentado en el modelo cooperativo y la diversificación de actividades: Biotecnología para producción de caña de azúcar, emprendimiento en biocombustibles en la selva, servicios de maquinaria y asistencia técnica a parceleros vecinos; ofrece productos: Azúcar rubia 50 kg, venta por mayor y menor; Azúcar "Dulce Vida" (1kg), producto exclusivo de Exportación; Leche fresca; Yogurt natural, Palta Hass; Tilapia; Queso pasteurizado; Alcohol. Existe además de los mencionados como experiencias de éxito: la SAIS CAHUIDE, la SAIS TUPAC AMRU, la EPS KUNURANA, las cooperativas cafetaleras de la selva y muchos otros de gestión comunitaria exitosa.

El modelo asociativo comunitario o cooperativo autogestionario, es exitoso pero los sucesivos gobiernos desde hace más de 3 décadas se ha descuidado ignorándolos en la política agraria nacional,

Amerita implementar como Política de Estado, estas experiencias: las unidades mínimas de desarrollo ganadero y la propuesta de Sierra Productiva, considerando la diversidad del país.

- **Cooperativa Agraria de Trabajadores "Atahualpa Jerusalén" - Granja Porcón**

Cooperativa agraria generada a partir de la liquidación de la SAIS ATAHUALPA JERUSALEN en 1975, su éxito está sustentado en la diversificación de actividades: Producción forestal, agrícola orgánica, ganadería lechera, zoológico, agua embotellada; servicios turísticos, hotelería, restaurante. Tiene a sus asociados debidamente asegurados,

Empresa Agraria del Año 2015, con sede en Cajamarca

CAT "ATAHUALPA JERUSALÉN" GRANJA PORCÓN

Modelo nacional en desarrollo rural integrado y diversificación productiva, con fe en Dios y el trabajo solidario de su gente

Basada en 10,250 hectáreas de pinos cultivados entre los 3,200 y 3,850 metros de altura sobre el nivel del mar, esta pujante empresa campesina —integrada por 80 socios, con proyección a 120 en el 2016, y 400 trabajadores, entre permanentes y eventuales— continúa demostrando que es plenamente factible cambiar la geografía y la economía de los Andes, en beneficio del país entero. Un distintivo peculiar de la comunidad humana que opera en la CAT "Atahualpa Jerusalén" es su profunda fe religiosa; tanto que sus dirigentes y miembros expresan siempre "Todo se obtiene por la voluntad de Dios", remitiéndose a preceptos bíblicos como los siguientes: San Mateo 6:33, "Más buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas os serán añadidas", y San Juan 15:5: "Porque separados de mí nada podeis hacer. Estos son mandatos divinos y fruto bendito de nuestro señor Jesucristo".

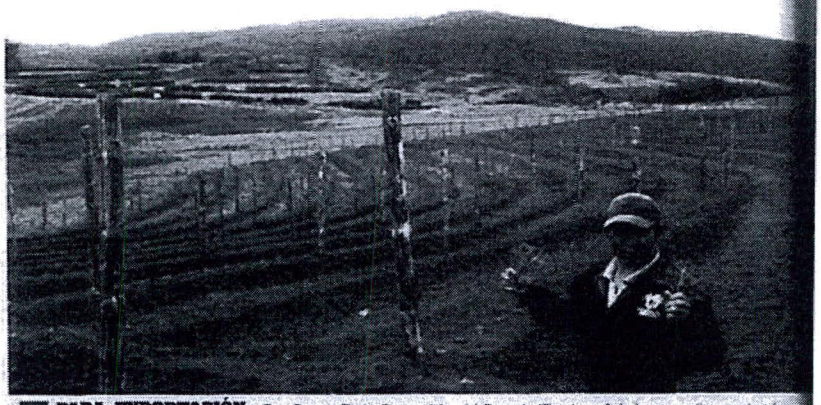

PARA EXPORTACIÓN: *Tec. Rosario Terán Cueva, Jefe del Proyecto "Frambuesa" de la cooperativa, mostrando plántulas de dicho frutal, al borde de la primera parcela de crecimiento; mientras al fondo se yergue el primer pinar cultivado del Perú.*

Textos y fotos: Alfredo Trinidad Ardiles, Enviado Especial de AGRONOTICIAS

Entre las montañas desoladas de **Cajamarca**, la **Granja Porcón** —sede de la pujante **Cooperativa Agraria de Trabajadores** *CAT "Atahualpa Jerusalén"* **Ltda.**— somoja una estampa de esmeralda trasplantada de la Europa nórdica; prodigio que sus miembros atribuyen al siguiente precepto bíblico. Hechos 4.32: "Y la multitud de los que habían creído era de un solo corazón y un alma, y ninguno decía ser suyo propio nada de lo que poseía, sino que tenían todas las cosas en común".

Pero el **oro verde** que lucen galanos sus cerros es real, gracias a las **10,250 hectáreas de pinos plantados a partir de 1,975, para transformar la agreste geografía del ámbito, manejando exclusivamente la bendición de las lluvias estacionales, según lo predicado por** Isaías 44.14: "Planta pino, que se cría con la lluvia", e Isaías 41.19: "Pondré en la soledad cipreses pinos y bojes juntamente, para que vean y conozcan, y adviertan y entiendan todos, que la mano de Jehová hace esto".

Quienes han hecho silenciosamente esa **prooza ecológica y económica sin parangón en** *los Andes sudamericanos*, son **80 campesinos socios de la cooperativa**, con el apoyo de **400 trabajadores**, para dar un nuevo destino a sus descendientes y fijar un ejemplo que puede replicarse en toda la macrorregión altoandina.

DIVERSIFICACIÓN

Hasta ahí llegamos el 17 último, esta vez atraídos por el deseo de conocer "in Situ" **dos nuevos y ambiciosos proyectos de diversificación económica de la CAT "Atahualpa Jerusalén"**: el **cultivo de frambuesas para la exportación** y el **envasado de aguas minerales**.

Para el efecto, primero recorrimos por la carretera asfaltada Cajamarca-Kunturwasi-Chilete, a lo largo de 26 kilómetros, y una afirmada de nueve kilómetros hasta **Granja Porcón**.

Esta ciudadela tiene un entorno deslumbrante en los pinares que rompen a la geografía mayormente desolada de esos *parajes y entre cuyos* interespacios se yerguen **vigorosos cultivos alimentarios y pastizales** donde ramonean apacibles rebaños de vacunos lecheros, ovinos, alpacas e incluso vicuñas.

Ahí somos recibidos por el **Téc. Agrop. Alejandro Quispe Chilón, Gerente General de la CAT "Atahualpa Jerusalén"** prácticamente desde su fundación el 24 de junio de 1975, en plena reforma agraria, y por los **Sres.**

trabajando para la cooperativa y adicionalmente genera empleo para alrededor de 500 terceras personas.

1.4. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el año 2010, en la Sierra Rural, el 61,2% de la población se ubica en situación de pobreza monetaria, mientras que el 28,5% en situación de extrema pobreza. En la Selva Rural, el 45,6% se encuentra en pobreza monetaria y el 17,8% en extrema pobreza. Manteniéndose a través del tiempo, y esta situación responde a la ausencia del Estado en la zona y la poca voluntad política por implementar políticas públicas para promover la articulación de las comunidades con la sociedad y con mercados más dinámicos.

Con la implementación del Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios, se logrará incluir a la atención de la política agraria nacional de 2 200 000 familias campesinas del país, lo cual resulta beneficioso, generando una rentabilidad social positiva, frente al costo que generará su implementación.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no deroga, no modifica alguna norma de nuestra legislación, así como tampoco colisiona con la Constitución Política del Perú, por el contrario, busca modificar el artículo 8º de la Ley Nº 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, incluyendo la **DIRECCION GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS** e implementar el Programa Nacional de Desarrollo Económico de las Comunidades Campesinas, Nativas y pueblos indígenas u Originarios.

3. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley se implementará de acuerdo al presupuesto con el que cuenta el sector del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, logrando incluir a la atención de la política agraria nacional de 2 200 000 familias campesinas del país; lo cual generará una rentabilidad social positiva frente al costo que significa su implementación.

4. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene norma alguna en la legislación peruana, por el contrario, se encuentra en armonía con la Vigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional donde se comprometen a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluye la agricultura, la ganadería, acuicultura, agroindustria, y la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y sostenible del sector.